



RESOLUCIÓN RELATIVA A LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, A LA IGUALDAD DE REMUNERACIÓN Y A LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

En su 92.^a reunión, celebrada en junio de 2004, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó la siguiente Resolución. En noviembre de 2004, el Consejo de Administración aprobó la acción de seguimiento de la Resolución, que proponía la Oficina. La Resolución, la aprobación y los textos conexos también figuran en www.ilo.org/gender.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Recordando el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156), y los principios establecidos en otros convenios pertinentes;

Tomando nota de la adopción del Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183) en la 88.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo;

Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Naciones Unidas, 1979), de la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989), de la Declaración de la OIT sobre la igualdad de oportunidades y de trato para las trabajadoras (1975), de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (1995), de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento (1998), así como de los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo que tienen por finalidad garantizar la igualdad de oportunidades y de trato para los trabajadores y las trabajadoras;

Recordando que la igualdad de género es un elemento transversal del Programa de Trabajo Decente de la OIT que involucra a todos los objetivos estratégicos y tomando nota de las conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización (CMDSG) Por una globalización justa en cuanto a los efectos de la globalización sobre las mujeres y en cuanto a la necesidad, en particular en lo concerniente a la igualdad entre los géneros, de mayor coherencia política a nivel nacional e internacional;

Afirmando que las medidas de reglamentación y otras medidas deben reforzarse mutuamente para resolver los problemas que supone la desigualdad entre hombres y mujeres en el mundo del trabajo;

Destacando que la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres, incluida la igualdad de remuneración en aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, es fundamental para promover el trabajo decente y el desarrollo social, y es asimismo indispensable para el éxito de las estrategias de eliminación de la pobreza, y que los trabajos de calidad, así como los servicios públicos de calidad y otros servicios de apoyo son fundamentales para promover la igualdad de oportunidades para todos;

Observando que la mundialización puede provocar graves desequilibrios entre hombres y mujeres y aumentar la inseguridad del empleo y la marginación, y reconociendo que la discriminación por motivos de género en el mercado de trabajo obstaculiza el desarrollo económico y que la brecha entre el desarrollo económico y social en el mundo repercute en las desigualdades entre hombres y mujeres;

Poniendo de relieve el potencial de las mujeres empresarias y la necesidad de liberar ese potencial con el fin de alcanzar un mayor desarrollo económico y social en una economía globalizada;

Reconociendo la importancia, en particular para las niñas, de facilitar el acceso equitativo de los niños y niñas a la educación y formación como medio fundamental para lograr la igualdad entre hombres y mujeres en el mundo del trabajo;

Observando que la protección de la maternidad es un elemento importante en las políticas nacionales relativas a la igualdad entre hombre y mujeres y preocupada por la falta de protección de la maternidad de ciertas categorías de trabajadoras, tales como las mujeres ocupadas en las actividades informales y otros grupos especialmente vulnerables;

Reconociendo la importancia y el valor de los programas existentes de asistencia técnica llevados a cabo por la Organización Internacional del Trabajo sobre los temas relacionados con la igualdad de género y la igualdad de remuneración, tal como se menciona en el informe global La hora de la igualdad en el trabajo, presentado a la Conferencia Internacional del Trabajo en su 91.ª reunión (2003),

1. Pide a todos los gobiernos y a los interlocutores sociales que — en sus respectivos ámbitos de competencia — contribuyan activamente a:

a) eliminar todas las formas de discriminación basada en el género en el mercado de trabajo, promover la igualdad entre las mujeres y los hombres y suprimir los obstáculos que impiden que las mujeres alcancen su autonomía económica por medio de su participación en el mercado de trabajo en pie de igualdad con los hombres, y a estos efectos:

i) formulen y pongan en práctica políticas nacionales destinadas a brindar a las mujeres y los hombres la igualdad de oportunidades y de acceso a la educación, la capacitación, el desarrollo profesional y el empleo, así como a igual remuneración por trabajo de igual valor;

ii) elaboren políticas nacionales que contemplen las cuestiones de género para estimular la iniciativa empresarial y la creación de empresas en todos los niveles, y para garantizar que tanto las mujeres como los hombres disfruten de los derechos de propiedad en condiciones de igualdad y tengan igualdad de acceso al capital, con inclusión de la tierra, y a otros recursos financieros, servicios financieros y de orientación;

iii) promuevan la iniciativa empresarial, en particular entre las mujeres, y examinen los medios de ayudar a las empresarias o trabajadoras autónomas del sector informal a estructurar sus actividades;

iv) prevengan la discriminación de la mujer en la contratación y en todos los niveles del empleo, a fin de superar los obstáculos a su progreso profesional;

v) eliminen las diferencias de remuneración basadas en el género;

vi) aseguren un entorno de trabajo sano y seguro tanto para las mujeres como para los hombres;

vii) promuevan medidas para conciliar mejor la vida laboral con la vida familiar;

- viii) *desarrollen regímenes de seguridad social que tengan en cuenta las cuestiones de género;*
 - ix) *se aseguren de que los aspectos relativos al género se tomen en cuenta al reglamentar el mercado laboral y concertar los convenios colectivos;*
 - x) *promuevan las oportunidades de participación de las mujeres y de los hombres en pie de igualdad en la vida laboral, así como en la vida civil en todos los niveles;*
- b) *analizar las repercusiones de la segregación por razón de género en el mercado laboral;*
 - c) *proporcionar acceso a la protección de la maternidad a todas las mujeres empleadas;*
 - d) *examinar de qué manera podría proporcionarse acceso a la protección de la maternidad a las trabajadoras no abarcadas por el apartado precedente, especialmente las que pertenecen a grupos vulnerables;*
 - e) *tener en cuenta el impacto que las políticas no estrictamente vinculadas a cuestiones laborales pueden tener sobre cuestiones de género en el trabajo.*
2. *Hace un llamamiento a todos los gobiernos de los Estados Miembros de la OIT para que:*
- a) *ratifiquen el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), y el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111);*
 - b) *introduzcan o fortalezcan la legislación, los programas y otras medidas apropiadas para eliminar la discriminación entre hombres y mujeres en el lugar de trabajo;*
 - c) *recopilen, publiquen y difundan periódicamente datos desglosados por género sobre indicadores del mercado de trabajo, teniendo en cuenta otras formas de discriminación.*
3. *Pide a las organizaciones de empleadores y trabajadores que promuevan:*
- a) *la negociación y la adopción de planes de igualdad en el empleo;*
 - b) *la introducción de programas neutros de evaluación de los empleos con respecto al género;*
 - c) *la evaluación de políticas, prácticas en el lugar de trabajo y programas concernientes a la igualdad de género, a fin de detectar y eliminar la discriminación de género teniendo en cuenta otras formas de discriminación.*
4. *Pide a las organizaciones de trabajadores que lleven a cabo programas de desarrollo de aptitudes, formación y defensa sobre todos los aspectos relativos a la igualdad de remuneración.*
5. *Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a que dé instrucciones al Director General para que:*
- a) *prosiga, refuerce y acelere los esfuerzos para alcanzar el objetivo de la igualdad entre las mujeres y los hombres y la igualdad de oportunidades en todos los niveles de la vida laboral, y a estos efectos:*
 - i) *prosiga activamente su labor con el plan de acción sobre igualdad entre hombres y mujeres;*
 - ii) *utilice la estrategia de integración en relación con todas las políticas en materia de género relativas al mercado de trabajo;*
 - iii) *utilice sistemas, indicadores y mecanismos de referencia y control en los programas y actividades, incluidas las actividades relativas a las normas, para promover la igualdad de género y la igualdad de oportunidades;*

- iv) promueva la recopilación, procesamiento y divulgación de conocimientos, estudios e investigaciones actualizados sobre cuestiones relativas al género, con inclusión de prácticas óptimas en este campo, así como la producción de datos y análisis fiables sobre la evolución y las tendencias del mercado de trabajo, desglosados por sexo;*
- b) intensifique la campaña en favor de la ratificación y aplicación universal del Convenio núm. 100 y del Convenio núm. 111 conjuntamente con los demás convenios fundamentales;*
- c) continúe y fortalezca sustancialmente el trabajo en curso para proporcionar un desarrollo de aptitudes, formación y programas de defensa sobre todos los aspectos de la igualdad entre los géneros y la igualdad de remuneración destinados a los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores;*
- d) continúe los trabajos de investigación y publique los resultados de esos trabajos en un formato simple y accesible para facilitar su amplia difusión en las siguientes esferas:
 - i) las repercusiones de los salarios mínimos, la reestructuración y el suministro de servicios públicos y otros servicios de apoyo, en la desigualdad entre hombres y mujeres, teniendo en cuenta otras formas de discriminación;*
 - ii) los efectos de la globalización y de la relación entre desarrollo económico, lucha contra la pobreza e igualdad de remuneración sobre la situación de las mujeres en el campo laboral;**
- e) desarrolle directrices sobre la manera de realizar evaluaciones de los puestos de trabajo y análisis imparciales del lugar de trabajo respecto a las cuestiones de género, y apoye la difusión de las mejores prácticas en este ámbito a través de, por ejemplo, boletines de información o recursos basados en la Web;*
- f) establezca en el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín (Italia) un programa de capacitación en materia de evaluación de los puestos de trabajo, imparcial respecto del género, destinado a los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores;*
- g) asegure los recursos financieros suficientes para que la Oficina pueda promover los objetivos de la presente resolución;*
- h) informe al Consejo de Administración sobre la aplicación de la presente resolución.*